AMIIF. - Proyecto Estatutos

Nota.

Se modifica:

- 1.- La Fracción I de la cláusula VII para incluir al Código IFPMA.
- 2.- La Fracción a) de la cláusula VIII para incluir el Código IFPMA.
- 3.- La Fracción a) de la cláusula XII para incluir como obligación de los asociados el cumplimiento de las resoluciones que dicte el CETIFARMA.
- 4.- La Fracción e) de la cláusula XIII eliminando el adjetivo de "grave" y se adiciona la Fracción h) en la que se establece la sanción para el caso de desacato o incumplimiento de las resoluciones de CETIFARMA.
- 5.- La Fracción e) de la cláusula XVIII para mejorar la redacción.

Las modificaciones que se pretenden se marcan en color amarillo.

Dice	Debe Decir
1 VII Requisitos de ingreso f) Adherirse y cumplir con los Códigos de Ética de la Industria Farmacéutica 2 VIII Presentación y Trámite de Solicitudes de Ingreso a) El aspirante presentará su solicitud por escrito, dirigida al Presidente del Consejo Directivo, o por conducto del Director Ejecutivo, apoyada por dos asociados, manifestando expresamente su voluntad de cumplir con los Estatutos de la Asociación y las resoluciones válidas de las Asambleas y del Consejo Directivo.	1 VII Requisitos de ingreso f) Adherirse y cumplir con los Códigos de Ética aprobados del Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica. (CETIFARMA) y el Código IFPMA de Buenas Prácticas de la Federación Internacional de la Industria del Medicamento y cumplir con las resoluciones que dicten CETIFARMA. 2 VIII Presentación y Trámite de Solicitudes de Ingreso a) El aspirante presentará su solicitud por escrito, dirigida al Presidente del Consejo Directivo, o por conducto del Director Ejecutivo, apoyada por dos asociados y manifestando expresamente su voluntad de cumplir con los Estatutos de la Asociación, las resoluciones de las Asambleas, del Consejo Directivo y los Códigos de Ética del CETIFARMA y las resoluciones que éste último dicte, así como con el Código IFPMA de Buenas Prácticas de la Federación Internacional del Medicamento.
3 XII Obligaciones de los Asociados. a) Cumplir con todas las disposiciones que establezcan estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo	3 XII Obligaciones de los Asociados. a) Cumplir con todas las disposiciones que establezcan estos

Directivo válidamente adoptadas.

4.- XIII.- Sanciones

- La Asamblea General de Asociados podrá acordar hacer recomendaciones a los Asociados o dirigir exhortos para el cumplimiento de estos Estatutos y en casos más graves, suspenderlos temporalmente en sus derechos o excluirlos de la Asociación, en los siguientes casos:
- g) Por violación grave a los Códigos Ética Industria de de la Farmacéutica. El Consejo Directivo, por propia iniciativa o por indicación algún asociado, será deberá proponer a la Asamblea, previo análisis del caso la imposición de sanciones al presunto infractor. Para los efectos anteriores, Conseio Directivo deberá oír, previamente a la imposición de la sanción, la defensa que haga el Asociado, en la fecha en que se le indique mediante citatorio que para el efecto le será enviado. Si a pesar de lo anterior, el Asociado no manifestara lo que a su derecho corresponda, la Asamblea tomará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, debiendo hacerla, del conocimiento del Asociado y causará efectos inmediatos.

Directivo y con las resoluciones que dicte el CETIFARMA.

- 4.- XIII.- Sanciones
- La Asamblea General de Asociados podrá acordar hacer recomendaciones a los Asociados o dirigir exhortos para el cumplimiento de estos Estatutos y en casos más graves, suspenderlos temporalmente en sus derechos o excluirlos de la Asociación, en los siguientes casos:
- g) Por violación a los Códigos de la Industria Farmacéutica mencionados.

Para la imposición de las sanciones arriba mencionadas Consejo el Directivo, por propia iniciativa o por indicación de algún asociado, será proponer auien deberá Asamblea, previo análisis del caso la imposición de sanciones al presunto infractor. Para los efectos anteriores, el Consejo Directivo deberá oír, previamente a la imposición de la sanción, la defensa que haga el Asociado, en la fecha en que se le indique mediante citatorio que para el efecto le será enviado. Si a pesar de lo anterior, el Asociado no manifestara lo que a su derecho corresponda, la Asamblea tomará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, debiendo hacerla, del conocimiento del Asociado y causará efectos inmediatos.

h) Por desacato a las resoluciones del CETIFARMA.

Cuando el asociado incumpla con las resoluciones que dicte el CETIFARMA y previa notificación de ésta última en tal sentido dirigida al Consejo Directivo de la Asociación, se impondrá al asociado dentro del seno de la Asociación, la misma sanción que le haya impuesto el CETIFARMA, una vez que ésta haya

	sido ejecutada por el Consejo Directivo o la Asamblea de Afiliados de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica.
5 XVIII Asambleas Generales Ordinarias	5 XVIII Asambleas Generales Ordinarias
e) Para acordar y ratificar las	,
admisiones o rechazo y las	
exclusiones de asociados y	exclusiones de asociados y las
sanciones a que haya lugar, de	sanciones <mark>correspondientes,</mark> de
acuerdo al informe que rinda el	acuerdo al informe que rinda el
Presidente.	Presidente.